

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No.OAL-068-2026 PANAMÁ, 9 DE JUNIO DE 2026
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N.º 5 de 30 de marzo de 2021 estableció temporalmente medidas de control a la importación y comercialización de café tostado, originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º 2 de 14 de abril de 2026 se estableció prórroga a la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021 por seis meses adicionales;

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario publicó la Resolución No.OAL-049-ADM-2026 de 29 de abril de 2026 donde se resuelve publicar, conforme al Decreto de Gabinete No.5 de 30 de marzo del 2021 y al Decreto de Gabinete No. 2 de 14 de abril de 2026, el "Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de las Licencias No Automáticas de Importación, para la importación de café tostado", bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que el numeral 5 del Anexo del Procedimiento publicado en la Resolución No.OAL-049-ADM-2026 de 29 de abril de 2026 se establece que: "Cuando la cantidad asignada a una empresa sea histórica o nueva, supere la cantidad solicitada por esta, la diferencia se considerará como un **remanente** y será puesto a disposición posteriormente";

Que en el Boletín N°1 del 26 de mayo del 2026 emitido por la Unidad de Política Comercial en donde se establece la asignación final de inscritos en el procedimiento de presentación de solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación para café tostado correspondiente al Decreto de Gabinete N.º 2 de 14 de abril de 2026; se detalla un volumen de café tostado sin asignar de **83,177.83** kilogramos;

Que, conforme al procedimiento se hace necesario poner a disposición este remanente para los importadores interesados;

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner a disposición el remanente del volumen total de todas las licencias no automáticas de importación por la cantidad de 83,177.83 kilogramos para aquellos importadores interesados en una Licencia No Automática de Importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

SEGUNDO: Establecer el Procedimiento para las solicitudes de asignación de la cantidad remanente descrita en el párrafo anterior, conforme al ANEXO adjunto a la presente Resolución. La Unidad de Política Comercial asignará a los importadores interesados una cantidad, que no será superior a la asignación mínima otorgada de conformidad al Boletín No. 1 de 26 de mayo de 2026.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.

Ministro de Desarrollo Agropecuario


JOSÉ ANIBAL RINCÓN S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario



ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

Procedimiento para las solicitudes de asignación del volumen remanente por la suma de 83,177.83 kilogramos bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00; conforme al Decreto de Gabinete N°5 de 30 de marzo de 2021 y Decreto de Gabinete N.º 2 de 14 de abril de 2026.

PROCEDIMIENTO:

1. Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia No Automática de importación para los productos descritos en el código arancelario 0901.21.00.00.00 y 0901.21.00.00.00 deben solicitarlo conforme a este procedimiento.
2. Las solicitudes de la Licencia No Automática de Importación deberán realizarse por escrito mediante "*Formulario de Asignación de volumen Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación*", el cual se adjunta a este procedimiento.
Este formulario estará disponible en el sitio web del MIDA en la sección de Política Comercial.
3. El solicitante deberá adjuntar al formulario, copia de los siguientes documentos:
 - Aviso de Operación.
 - Cédula del Representante Legal.
 - Declaración Jurada notariada que certifique que usted aplica como importador de café tostado.
 - *Bill of Lading* de la mercancía a importar.
 - Factura comercial o documento equivalente que muestre la cantidad de café tostado a importar, en kilogramos.
4. Las solicitudes serán recibidas en la Unidad de Política Comercial a partir del 9 de junio de 2026.
5. Método de asignación:
 - Se tomará como base para la asignación el orden cronológico de presentación de las solicitudes que cumplan con las disposiciones requeridas;
 - La cantidad asignada para la Licencia No Automática de Importación no será superior a 2,374.31 kilogramos;
 - Las empresas que fueron acreedoras de una Licencia No Automática de Importación según el Boletín No. 1 de 26 de mayo de 2026, podrán acudir a la asignación de este volumen de remanente siempre que comprueben haber agotado el volumen previamente asignado en el Boletín No. 1 de 26 de mayo de 2026;
 - La asignación del volumen del remanente se hará conforme a las cantidades disponibles total.
6. Las Licencias No Automáticas de Importación serán de carácter intransferible.
7. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán en tres (3) días hábiles, luego de recibido el formulario de solicitud.

Resolución No. OAL-068-ADM-2026 de 9 de junio de 2026
Página 3



**Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL**
REMANENTE Decreto de Gabinete N° 2 de 14 de Abril de 2026

Formulario de Asignación de Volumen de Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación del Importador

Datos del Importador

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.: N°. Local:

Ciudad: Provincia o Estado: País:

Apartado postal: Zona:

Teléfono(1): Teléfono(2): Fax:

E-mail:

Fracción:	Cantidad en KILOS:	País de Origen
Fracción arancelaria: 0 9 0 1 • 2 1 • 0 0 • 0 0 • 0 0	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fracción arancelaria: 0 9 0 1 • 2 2 • 0 0 • 0 0 • 0 0	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Entregado por:

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

Recibido por:

Apellido: Nombre: Cédula: - -

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 14 DE Junio DE 2024

Consta de Tres (3) Fojas.

SECRETARIA GENERAL